



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCH.

Chancay, 10 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2024-MDCH/CDECTCyD, mediante la cual la Comisión de Desarrollo de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Deporte, pone a consideración el proyecto de **“ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA LOCAL LA EFEMÉRIDE DEL 02 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY COMO ACONTECIMIENTO HISTÓRICO, EN EL DISTRITO DE CHANCAY”**; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en el artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales".

Que el literal 2.1 del numeral 2) del Art. 1 del Capítulo 1 de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

Que, mediante el Informe N° 084-2024 – MDCH/GDHE/SGECYD/CULTURA, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Cultura y refrendado mediante Informe N° 611 – 2024 – MDCH/GDHE/SGECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, solicitan que se **DECLARE DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA LOCAL LA EFEMÉRIDE DEL 02 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY COMO ACONTECIMIENTO HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CHANCAY**, fecha en la cual se conmemora el acontecimiento histórico que se llevó a cabo el 02 de diciembre de 1821, en la Villa de Chancay, hoy distrito de Chancay.

DEL 02 DE DICIEMBRE 1821 DÍA DE LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY.

Que, según información obtenida se transcribe textualmente del libro de Rosas *“en esta Villa de Chancay fue jurada la Independencia Nacional el día dos de diciembre de 1821 y estamparon sus firmas en el acta el << Cura y Vicario doctor Santiago Reyes de la Mata, el Inter don José Manuel del Casó, el doctor Gaspar Cáceres, el Presbítero Tomás Sobrado, Fray Manuel Robles, presidente del Convento Franciscano, Fray José Apolinario Rosa, Fray José Texada, Fray Francisco Baca, don José Eugenio Ibérico, don Damaso Gonzales, y don Dionisio Manrique >> El patriota José Caparroz era en esa fecha, Teniente Gobernador de*



Villa de Ancón

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

la localidad, según el Coronel Vicente Dupuy, quien era a su vez Presidente del Departamento de la Costa. En honor a este sagrado juramento, el pueblo de Chancay, a lo largo de los años que duró la guerra de la liberación contribuyó con sus bienes, opiniones y personas, tal como rezaba la fórmula prescrita por el libertador don José de San Martín” (1993, p. 131).

**ACTA DE LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY
PROVINCIA DE CHANCAY.**

“En dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos veintiuno, y segundo (sic) de la independencia del Perú, hallándose reunidos los habitantes en esta santa iglesia parroquial de ésta villa de Chancay, después de la misa que con toda solemnidad se celebró, y hecha la debida exhortación para la inteligencia del juramento de la independencia, se leyó el oficio del Excmo. Señor don José de San Martín, Protector Supremo del Perú, que en copia se acompaña, en otro del señor Dean D.D. Francisco Xavier de Echague, Gobernador del Arzobispado y comisionado por su Excelencia para hacer presente a todos los párrocos de los departamentos libres del Estado esta determinación, en que se incluye la fórmula con que debe presentarse el expresado juramento, y siendo preguntados al tenor de ella: ¿Juráis a Dios y a la patria sostener y defender con vuestra opinión, persona y propiedades la independencia del Perú del Gobierno español y de cualquier otra dominación extranjera?. Si así lo hacéis, Dios os ayude, y si no. El y la Patria os lo demande. Todos conformes contestaron diciendo que juraban la independencia del Perú de la denominación española y de toda extranjera, y en virtud lo firmaron conmigo como cura párroco de la expresada doctrina, los intrascriptos en nombre de todo el pueblo, y para su debida constancia así lo certifico. - Joseph Manuel del Casó, presbítero. - Gaspar Cáceres, presbítero. - Tomás Sobrado, presbítero. - Fray Manuel Robles, presidente del Convento. - Fray José Apolinario Rosa. - Fray José Texada. - Fray Francisco Vaca. - José Eugenio. - Martínez Ibérico. - Dámaso Gonzales. - Dionisio Manrique. - Certifico como cura coadjutor de esta villa haber cumplido con toda exactitud lo mandado por V. S. de lo que doy fe. - Santiago Reyes de la Mata” (1)

(1) Archivo Arzobispal de Lima. - Revista del Archivo Nacional. (Rosas, 1993, p. 108).

Que, así mismo se tiene como dato relevante y se transcribe textualmente del libro de Rosas “El primero de enero de 1821, el General San Martín y sus principales colaboradores visitaron la Villa de Chancay (15). Cuenta la tradición que el Libertador – desde un blanco colonial -, que existe hasta ahora en la Av. López de Zúñiga, arengo al Pueblo a luchar contra los opresores de tres siglos”. (15) Según el Historiador Jesús Elías Ipínze”. (1993, p. 129).

Que, con el propósito de revalorar los acontecimientos históricos, tradiciones y costumbres de Chancay, la Municipalidad Distrital de Chancay, el presente año declara de interés y Trascendencia Local la Efeméride del 02 de diciembre de cada año, como día de la Jura de la Independencia de la Villa de Chancay como acontecimiento histórico.

Que, estando a la expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA LOCAL LA EFEMÉRIDE DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY COMO ACONTECIMIENTO HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA LOCAL LA EFEMÉRIDE DEL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE





Villa de Ancaes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY COMO ACONTECIMIENTO HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CHANCAY, realizado el día 02 de diciembre de 1821 y, que ha contribuido a consolidar la Independencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el **EM BANDERAMIENTO** de la ciudad, a partir del **30 de noviembre hasta 04 de diciembre**, en conmemoración al hecho histórico y como gesto que simboliza la unidad y el orgullo nacional de los chancayanos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la **inclusión** en el calendario anual de Chancay, como acontecimiento histórico conmemorativo y de celebración cívico patriótico **LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE CHANCAY**, siendo el día **02 de diciembre** la fecha ceremonial memorable.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que en todas las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del distrito se difunda este acontecimiento histórico.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 10 de Huaral la inclusión de este acontecimiento histórico en la currícula provincial para la educación básica regular.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la organización y realización de todas las actividades que resulten necesarias a efectuarse desde el día en que se declare, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación directa y necesaria con la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y demás áreas y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento y/o difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER su publicación de la presente Ordenanza conforme lo dispone el artículo 44 inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
[Firma]
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
[Firma]
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE

